

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Cardenal Martínez, don Rafael del Palacio Cedillo, don Juan Carlos Massa Silva y don Gregorio Ramírez Ponce, contra la empresa “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones en fecha 4 de junio de 2012, cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 13 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante don Jorge Cardenal Martínez, don Rafael del Palacio Cedillo, don Juan Carlos Massa Silva y don Gregorio Ramírez Ponce, frente a “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, por un principal de 23.545,46 euros, más 2.354,55 euros en concepto de intereses y 2.354,55 euros de costas, calculados provisionalmente.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso de reposición, ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, se procederá a través del Punto Neutro Judicial a la averiguación de bienes, librando los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión, ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.602/12)